

El Ayuntamiento de Toluca, a través de la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 48 fracción XIV; 64 fracción II, 72, 73, 74 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 13, 17 fracción I inciso f, fracción II inciso a, 29, 31 y 37 del Bando Municipal de Toluca 2019; 2.9, 3.30 fracción VIII; 4.27, 4.28, 4.29, 4.30, 4.31 y 4.32 del Código Reglamentario Municipal de Toluca

CONSIDERANDO

I.- Que conforme a los principios constitucionales del municipio libre, el Ayuntamiento de Toluca promueve la participación democrática de sus habitantes; y de conformidad con lo establecido en el art. 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el procedimiento de elección de Consejos de Participación Ciudadana se ajustará a lo establecido en la presente Convocatoria así como en las disposiciones aplicables contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el Bando Municipal vigente y en el Código Reglamentario del Municipio de Toluca.

II.- - Que en virtud de que los Consejos de Participación Ciudadana son un órgano de comunicación entre la ciudadanía y la administración pública municipal, es trascendental que sus integrantes sean ciudadanos comprometidos con la sociedad, tengan probada vocación de servicio y reconocimiento entre los habitantes de su circunscripción territorial por su honorabilidad, respeto, liderazgo y buenas costumbres.

III.- Que en fecha 7 de febrero del año 2019, en la quinta sesión ordinaria del honorable Cabildo 2019-2021, de conformidad con el artículo 31 del Bando Municipal de Toluca fue aprobada la creación de la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y representante Indígena ante el Ayuntamiento, misma que fue instalada el 11 de febrero del mismo año.

IV.- Que en fecha 26 de marzo de 2019, la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, mediante Acuerdo Segundo del punto Cuarto de la Quinta Sesión Ordinaria, aprobó la Convocatoria para el Proceso de Renovación del Consejo de Participación Ciudadana de la Delegación de San Mateo Otzacatipan.

V.- Que con fecha 28 de marzo de 2019, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo, de conformidad con el artículo 29 del Bando Municipal de Toluca, se aprobó la Convocatoria para el Proceso de Renovación de Autoridades Auxiliares y en cumplimiento al acuerdo del punto noveno del orden del día, se

CONVOCA

A todos los ciudadanos vecinos de la Delegación de San Mateo Otzacatipan interesados en participar en el proceso en el cual se elegirá el Consejo de Participación Ciudadana de la Delegación de San Mateo Otzacatipan, para el periodo de gestión 2019-2021, bajo las siguientes:

BASES

DEL INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO.

Primera.-El proceso para la renovación de Consejos de Participación Ciudadana, inicia con la publicación de la presente convocatoria el día 29 de marzo en la Gaceta Municipal Especial y concluye con la declaratoria de validez de la elección, y en su caso al resolverse los medios de impugnación que se hubieren interpuesto ante la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento.



DE LA CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Segunda.- El Consejo de Participación Ciudadana que resulte electo durará en su encargo 3 años, entrando en funciones el día 15 de abril del año de la elección.

Se elegirá un Consejo con sus respectivos suplentes, que ejercerán su competencia exclusivamente en la circunscripción territorial para la cual hayan sido electos.

Quienes sean miembros de los Consejos de Participación Ciudadana propietarios o suplentes que hayan ejercido las funciones en el periodo 2016-2019, no podrán ser electos para ninguno de los cargos antes mencionados.

Los Delegados o Subdelegados que pretendan postularse a miembros de los Consejos de Participación ciudadana, deberán presentar un escrito en el que soliciten su separación del cargo, dirigido a la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento; explicando el motivo de la separación y el cargo por el que pretenden contender. Dicho escrito se deberá presentar el día de la publicación de la presente Convocatoria, en la Primera Sindicatura, en Av. Independencia Poniente No. 207, Colonia Centro, Toluca México, C.P. 50000.

Se elegirá un Consejo de Participación Ciudadana, el cual se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, con sus respectivos suplentes.

En la integración de las planillas, se deberá observar el principio de paridad de género, para ello cinco integrantes deberán ser hombres y cinco mujeres indistintamente de su calidad de propietarios o suplentes.

Los Consejos de Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tienen las siguientes atribuciones:

- a) Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales;
- b) Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados;
- c) Proponer al Ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales;
- d) Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos;
- e) Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al Ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo; y
- f) Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de nuevos proyectos inmobiliarios, comerciales, habitacionales o industriales y respecto de la autorización de giros mercantiles.

DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL.

Tercera.- El Ayuntamiento, a través de la Comisión Transitoria de Asuntos Electorales, para la renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, será responsable de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la renovación de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio, bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.



La Comisión, a través de su Secretario, podrá solicitar la participación de otras áreas de la administración durante todas las etapas del proceso de renovación del Consejo de Participación Ciudadana.

Son atribuciones de la Comisión Transitoria de Asuntos Electorales, para la renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento las siguientes:

- a) Recibir las solicitudes de registro de los aspirantes y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la misma;
- b) Organizar, desarrollar y vigilar el proceso conforme a las bases de la presente convocatoria;
- c) Cancelar el registro de las fórmulas que infrinjan las bases de la presente convocatoria;
- d) Emitir acuerdos y lineamientos que normen el presente proceso;
- e) Determinar la ubicación de las mesas receptoras del voto y la lista de funcionarios de las mismas;
- f) Aprobar los documentos y formatos para el desarrollo de la elección, así como el número de boletas que se destinarán para cada Unidad Territorial Básica; y
- g) Resolver los escritos de protesta y/o medios de impugnación que se interpongan con motivo del presente proceso.

La Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares es la máxima instancia de organización en este proceso, sus decisiones son colegiadas, definitivas e inatacables.

La Comisión Edilicia Transitoria funcionará en días naturales de 10:00 a 16:00 horas y tendrá su domicilio en las instalaciones que ocupa la Sindicatura Primera, en Av. Independencia Poniente No. 207, Colonia Centro, Toluca México, C.P. 50000.

DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Cuarta.- La Comisión elaborará el Manual de Organización del proceso para la Renovación de los Consejos de Participación Ciudadana, mismo que tendrá carácter normativo.

El Manual de Organización se expedirá dentro de las setenta y dos horas siguientes a la publicación de la presente Convocatoria.

DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Quinta.- Los procedimientos de elección del Consejo de Participación Ciudadana se llevarán a cabo de la siguiente manera:

- I. Elección mediante voto libre, directo y secreto. Se realizará en la circunscripción territorial en donde se registraron dos o más planillas. La Comisión Edilicia Transitoria instalará las mesas receptoras de votos necesarias en la circunscripción territorial enunciada en el Bando Municipal, para determinar la voluntad de los ciudadanos;
- II. Designación por el Ayuntamiento. En la circunscripción territorial en donde no se registró planilla, será facultad del Ayuntamiento designar a las autoridades auxiliares correspondientes, a efecto de que las circunscripciones territoriales cuenten con representación; y
- III. En la circunscripción territorial donde se registre una sola planilla, será ésta la que entrará en funciones para el periodo correspondiente.

DE LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO

Sexta.- Aquellos ciudadanos interesados en participar en el Proceso para la Renovación del Consejo de Participación Ciudadana de San Mateo Otzacatipan podrán hacerlo a través de la conformación de planillas, en donde se especifique el cargo al que aspiren y donde deberán registrar un suplente por cada propietario. En las cuales deberán registrar un suplente por cada titular, de conformidad con lo establecido en la Base Segunda de la presente convocatoria.

Cada uno de los aspirantes de las planillas interesados en participar deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Tener cuando menos 3 años de residencia en la Circunscripción Territorial a la que desee representar;
- c) Contar con credencial para votar vigente y que su domicilio corresponda a la circunscripción por la que desea postularse;
- d) Para efecto de realizar la solicitud de registro, los integrantes de la fórmula deberán presentar el informe de no antecedentes penales, el cual se puede obtener de forma gratuita a través de la página de internet del Gobierno del Estado de México;
- e) En caso de resultar electos, cada uno de los integrantes de la fórmula deberá presentar su certificado de no antecedentes penales a partir del 8 de abril de presente, teniendo como fecha límite el 15 de abril de 2019; en caso contrario no podrá ejercer la función para la que fue electo;
- f) Tener tiempo disponible para dedicarlo a los asuntos concernientes a su función;
- g) Asistir y aprobar el curso de inducción que para tal efecto impartirá el H. Ayuntamiento, en las fechas, lugar, horario y términos señalados en esta convocatoria;
- h) No desempeñar otro empleo, cargo o comisión, por el que reciba un sueldo o gratificación dentro de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, o en organismos autónomos desconcentrados o descentralizados de cualquiera de los tres niveles de gobierno;
- i) No ser ministro de culto religioso;
- j) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público por autoridad alguna.

Séptima.- Los ciudadanos interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados, presentando la siguiente documentación en original y dos fotocopias para cotejo.

A).- Credencial para votar vigente;

B).- Constancia de vecindad expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento en donde se acredite una residencia efectiva de tres años, con emisión que no exceda de los 30 días naturales anteriores al registro;

C).- Informe de no antecedentes penales;

D).- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;

E).- Solicitud de registro y carta compromiso debidamente llenados, mismos que se proporcionarán en el momento en que se presenten a realizar la solicitud de su registro;

G).- Una impresión del mapa de la Delegación por la que su planilla contendrá, dicho mapa lo podrán consultar e imprimir desde la página de internet del Ayuntamiento de Toluca www.toluca.gob.mx en el que indicarán los domicilios de cada uno de los aspirantes con las iniciales del cargo al que se postulan, ejemplo: 1DP (primer Delegado Propietario), 2DS (segundo Delegado Suplente), haciendo constar con su firma que sus domicilios están dentro de la demarcación que desean representar;

H).- Constancia de aprobación del curso de inducción contemplado en la Base Sexta, inciso G) de esta convocatoria.

I).- Las planillas que se postulen para el Consejo de Participación Ciudadana, designarán:

- 1.- Un representante general de la planilla, que debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - 1.1).- No ser propietario o suplente de la planilla que representa;
 - 1.2).-Tener residencia en la Delegación y/o Subdelegación por la que participa la planilla que representa;
 - 1.3).- Llenar la Solicitud de Registro y Carta Compromiso de Representante General de planilla;
 - 1.4).-Contar con credencial para votar vigente, la cual presentará en original y copia al momento de su registro; y
 - 1.5).- Presentar tres fotografías recientes tamaño infantil a color.
- 2.- Un representante ante la Mesa Receptora del Voto (MRV).

La persona que sea designada por la planilla como representante ante cada Mesa Receptora del Voto que se instale en la Delegación o Subdelegación, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 2.1).- Contar con credencial para votar vigente, y
- 2.2).- Tener residencia en la circunscripción territorial en la que será acreditado ante la Mesa Receptora del Voto.

Derivado de lo anterior las planillas entregarán el día que realicen su solicitud de registro, un listado que indique por representante la siguiente información:

SOLICITUD DE REPRESENTANTE ANTE LA MESA RECEPTORA DEL VOTO																			
Clave Única Municipal:	3				4				8				E						
Delegación:	San Mateo Oztzacatipan																		
Subdelegación (en su caso):	Crespa Floresta																		
Nombre (s), Apellido Paterno, Apellido Materno:	Luis Valle																		
Domicilio: calle, No. Ext., No. Int.:	Morelos 303-B																		
Unidad Territorial Básica:	Arboledas																		
Colonia, Fraccionamiento, Barrio o Localidad:	Misiones de Santa Esperanza																		
Clave de Elector:	5	1	9	5	0	6	8	1	2	3	4	5	6	1	0	0	1	4	
Teléfono Particular y Teléfono Celular	2-00-00-00 ----- 044722-3-00-00-00																		

DE LA SOLICITUD DE REGISTRO.

Octava.- El registro se llevará a cabo el día 1 de abril del presente año, en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 hrs., en la Sindicatura Primera, en Av. Independencia Poniente No. 207, Colonia Centro, Toluca México, C.P. 50000.

Para realizar el proceso de solicitud de registro de planillas, se atenderá lo siguiente:

Los integrantes de las planillas tanto propietarios como suplentes y su representante general, deberán acudir personalmente el día de su registro sin excepción alguna con la documentación que se señala en la presente convocatoria, ya que en ese momento se les entregará el formato de Solicitud de Registro y la Carta Compromiso, documentos que deben llenar y firmar en presencia del personal designado para su recepción.

Al momento de verificar que cumplen con la totalidad de la documentación requerida, los integrantes de la fórmula tanto propietarios como suplentes, recibirán indicaciones para tomar el curso para aspirantes; al mismo tiempo se realizará el registro del representante general de la planilla, para que inmediatamente después éste proceda a realizar el registro de la planilla que representa.



El representante general de la planilla señalará un domicilio dentro del municipio para oír y recibir notificaciones diversas a las señaladas en la Base Novena de la presente convocatoria.

Las solicitudes de registro presentadas fuera del plazo señalado serán improcedentes.

Los aspirantes o sus simpatizantes no podrán realizar actos de posicionamiento tendientes a la obtención del voto previo a la obtención del dictamen, la violación probada a esta disposición dará lugar a la cancelación del registro.

Las solicitudes que se presenten y cumplan con los requisitos, serán recibidas y se expedirá el acuse correspondiente.

DEL DICTAMEN

Novena.- Los dictámenes de procedencia e improcedencia, se publicarán en los estrados del Ayuntamiento, así como en la página de internet del Ayuntamiento de Toluca www.toluca.gob.mx, el día 1 de abril a partir de las 18:00 horas. Los interesados podrán solicitar una copia de los dictámenes, mediante oficio dirigido al Presidente de la Comisión Edilicia Transitoria.

Se declarará procedente el registro de las planillas que hayan cumplido en su totalidad con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Serán improcedentes las solicitudes de registro en los siguientes casos:

- A. Que la solicitud se haya presentado fuera del plazo establecido en la presente convocatoria;
- B. Que se hayan incumplido uno o más de los requisitos por parte de alguno de sus integrantes; y
- C. Que hayan realizado actos anticipados de campaña. Se entiende como actos anticipados de campaña aquellos tendientes a la promoción, difusión o posicionamiento que realicen uno o varios aspirantes o sus simpatizantes, con la finalidad de obtener el voto de la ciudadanía, fuera de los plazos que prevé la presente convocatoria.

DEL SORTEO PARA LA ASIGNACIÓN DE NÚMEROS DE LAS PLANILLAS

Décima.- Una vez emitidos los dictámenes de procedencia e improcedencia de las planillas para el Consejo de Participación Ciudadana, se procederá a realizar el sorteo de los números que se le asignarán a cada una de las planillas cuyo registro haya sido procedente, este sorteo será público y de manera insaculada el día 2 de abril a las 11:00 horas en el salón Presidentes del Palacio Municipal y los números a sortear serán iguales al número de planillas registradas. Al sorteo deberán acudir de manera personal los representantes generales de cada planilla declarada procedente.

DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

Décima Primera.- Las planillas que obtengan su registro procedente podrán realizar actos de proselitismo a partir del 2 de abril y hasta el 3 de abril del año en curso.

Deberán prevalecer los criterios de austeridad y transparencia en la realización de los actos de campaña privilegiando el contacto con la ciudadanía. Para el presente proceso de renovación del Consejo de Participación Ciudadana de San Mateo Otazacatipan, cada planilla tendrá como tope de gastos de campaña la cantidad de \$5000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Concluido el proceso de renovación del Consejo de Participación Ciudadana de San Mateo Otzacatipan, la planilla electa deberá presentar un informe de gastos de campaña ante la Comisión Edilicia Transitoria a más tardar el 9 de abril del año en curso, en la Sindicatura Primera, en Av. Independencia Poniente No. 207, Colonia Centro, Toluca México, C.P. 50000.

Décima Segunda.- La colocación de propaganda se registrará bajo las siguientes reglas:

- a) Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que exista permiso escrito del propietario;
- b) No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población;
- c) No podrá fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico;
- d) No podrá colgarse, fijarse o pintarse en monumentos, escuelas, lecherías o en edificios públicos;
- e) No podrán entregarse como propaganda productos alimenticios de cualquier índole, ni introducir propaganda dentro de paquetes que contengan este tipo de productos;
- f) La propaganda no podrá tener referencias religiosas, de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las asociaciones religiosas no podrán manifestar su apoyo a favor de alguna de las fórmulas;
- g) La propaganda no podrá contener diatriba, ofensa o calumnia en contra de alguno de los integrantes de alguna fórmula participante o contra las autoridades que intervengan en el proceso;

La violación a las normas de colocación de propaganda podrá ser sancionada hasta con la cancelación del registro de la planilla, dependiendo de la gravedad de la violación.

DE LAS RESTRICCIONES DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.

Décima Tercera.- Para el presente proceso las planillas contendientes no podrán:

- a) Entregar cualquier tipo de material que contenga propaganda de las planillas, en el que se ofrezca o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o por interpósita persona;
- b) Repartir artículos promocionales utilitarios que no sean elaborados con material textil;
- c) Utilizar recursos públicos en efectivo o en especie;
- d) Acompañarse de servidores públicos en activo.
- e) Realizar por sí o por interpósita persona, actos de violencia física, presión o coacción sobre los electores, con el fin de obtener el apoyo ciudadano y/o contra las autoridades y funcionarios de casilla que participen en el proceso.

DE LA UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA MESA RECEPTORA DEL VOTO.

Décima Cuarta.- La Mesa Receptora del Voto es el órgano electoral integrado por un Presidente y un Secretario Escrutador, los cuales serán mandos medios administrativos del Ayuntamiento de Toluca y los designará la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento; la Delegación en la cual habiten deberá ser distinta a la ubicación de la Mesa Receptora de la cual formen parte y tienen la obligación de respetar y hacer respetar el secreto, la libre emisión y efectividad del voto, así como asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo de las elecciones.

Los representantes de las planillas ante la Mesa Receptora del Voto tendrán como derecho observar todas las etapas de la jornada electoral, poniendo especial atención en el escrutinio y cómputo de la elección para la que fueron acreditados.

En caso de que alguna planilla no haya registrado representante ante la Mesa Receptora del Voto o éste no se encuentre presente al momento del escrutinio y cómputo, no será motivo de invalidez.

La cantidad de representantes ante la Mesa Receptora del Voto dependerá del número de planillas que resultaron procedentes en la Delegación.

Se ubicará una Mesa Receptora del Voto en la Delegación.

En la Mesa Receptora del Voto podrá haber Auxiliares de la Mesa, cuya función será verificar que las personas que acudan a votar les corresponda hacerlo ante la Mesa Receptora en la que se encuentren formados; indicarán al Presidente de la Mesa Receptora del Voto, de la presencia de personas de la tercera edad, con alguna discapacidad o mujeres embarazadas para que éste dé preferencia en la emisión de su voto y auxiliarán al Presidente y Escrutador de la Mesa Receptora del Voto en las actividades que les encomienden.

Décima Quinta.- La ubicación e integración de la Mesa Receptora del Voto se dará a conocer a más tardar el día 5 de abril del año en curso, en los estrados del Ayuntamiento de Toluca, así como en la página de internet del Ayuntamiento de Toluca www.toluca.gob.mx.

Décima Sexta.- La Mesa Receptora del Voto estará integrada por un Presidente y un Secretario Escrutador, quienes no podrán ser candidatos de las planillas contendientes, ni sus representantes, y que serán designados por la Comisión Edilicia Transitoria.

La designación de integrantes de la Mesa Receptora del Voto se regirá por el principio de imparcialidad, legalidad y objetividad.

DE LA JORNADA ELECTIVA

Décima Séptima.- La elección del Consejo de Participación Ciudadana se llevará a cabo el día 7 de abril del año 2019, mediante el sufragio libre, secreto, directo, personal e intransferible, en el horario comprendido de las 10:00 a 17:00 hrs. en la Delegación de San Mateo Otzacatipan.

Décima Octava.- El Presidente y el Secretario Escrutador de la Mesa Receptora del Voto se presentarán el domingo 7 de abril del presente año en el lugar donde se instalará la Mesa Receptora del Voto dentro de la Delegación a las 10:00 hrs., con la finalidad de que a partir de ese momento y hasta las 17:00 hrs. realicen las actividades previas señaladas en el manual operativo para los integrantes de la Mesa Receptora del Voto.

Décima Novena.- El número de boletas que serán utilizadas en la Mesa Receptora del Voto lo determinará la Comisión Edilicia Transitoria. En la boleta las planillas se ubicarán de acuerdo al número obtenido en el sorteo.



Vigésima.- A las 10:00 horas el Presidente y el Secretario Escrutador realizarán la instalación de la Mesa Receptora del Voto, revisarán que la documentación y el material electoral que les fue entregado estén completos, armarán y colocarán las mamparas. El Presidente armará las urnas en presencia de los representantes de planillas acreditados ante la Mesa Receptora del Voto y de los vecinos que se encuentren en el lugar y mostrará que éstas se encuentran vacías y las colocará; hecho lo anterior, el Escrutador iniciará el llenado del Acta General de la Jornada Electoral en el apartado correspondiente a la instalación. Por ningún motivo la votación se iniciará antes de las 10:00 horas.

Vigésima Primera.- En caso de que siendo las 10:30 horas no estuviese completa la integración de la Mesa Receptora del Voto, el Presidente de la Mesa deberá nombrar al Secretario Escrutador sustituto; si sólo se presentara el Secretario Escrutador, éste sustituirá al Presidente.

DE LA VOTACIÓN.

Vigésima Segunda.- El Presidente anunciará a los presentes el inicio y recepción de la votación, iniciada ésta, no podrá suspenderse. Los vecinos votarán en el orden en que se presenten ante la Mesa Receptora del Voto, debiendo mostrar su dedo pulgar derecho para verificar que no han votado y exhibir su credencial para votar con fotografía. Se dará preferencia a personas de la tercera edad, con alguna discapacidad o mujeres embarazadas.

El Secretario Escrutador registrará los datos del ciudadano en la Lista de Registro de Votantes. Una vez que el elector haya depositado su voto en las urnas, le aplicará tinta indeleble en el dedo pulgar derecho y le devolverá su credencial de elector.

La votación no podrá ser interrumpida salvo que existan causas de fuerza mayor o casos fortuitos, para lo cual el Escrutador deberá asentar el incidente en la Hoja de Incidentes.

Vigésima Tercera.- La votación se cerrará a las 17:00 horas si no hay votantes, podrá cerrarse antes de esta hora, únicamente cuando todas las boletas asignadas a la Mesa Receptora del Voto se hayan terminado. Sólo seguirá abierta después de las 17:00 horas en caso de haber ciudadanos formados para votar. Después de las 17:00 horas no se permitirá a nadie integrarse a la fila de la Mesa Receptora del Voto para emitir su sufragio.

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

Vigésima Cuarta.- Al finalizar la votación, se firmará por los integrantes de la Mesa Receptora del Voto y por representantes de las planillas acreditados ante la misma, el apartado correspondiente al cierre de la votación del Acta General de la Jornada Electoral y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de las elecciones.

Vigésima Quinta.- Mediante el escrutinio y cómputo el Presidente y el Secretario Escrutador de cada Mesa Receptora del Voto, en su caso, apoyados por los Auxiliares de Mesa Receptora del Voto, determinarán el número de votos emitido a favor de cada una de las planillas, el número de votos nulos y el número de boletas sobrantes de cada elección.

Vigésima Sexta.- Al finalizar el escrutinio y cómputo los integrantes de la Mesa Receptora del Voto y los representantes de cada una de las planillas firmarán de conformidad la documentación correspondiente. El Presidente proporcionará copia de las actas a los representantes de las planillas una vez llenadas, procediendo a publicar el resultado y declarará clausurada la Mesa Receptora del Voto.

Vigésima Séptima.- Una vez clausurada la Mesa Receptora del Voto, los integrantes de la misma deberán de remitir de inmediato los paquetes electorales al lugar que determine previamente la Comisión Edilicia



Transitoria de Asuntos Electorales para la renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, la cual los resguardará.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE LA ELECCIÓN.

Vigésima Octava.- Las planillas que no hayan obtenido la mayoría de votos y que consideren que existieron causas que representen la invalidez de la votación recibida, deberán promover ante la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, el recurso de inconformidad, en contra de los resultados consignados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de la elección que corresponda o por infracciones cometidas por la planilla ganadora.

El recurso de inconformidad se deberá presentar por el Representante General de la planilla, dentro de los tres días siguientes a la realización de la jornada electoral, mediante escrito que exponga los hechos, agravios y pruebas que sustenten su petición de invalidez.

El 10 de abril del año en curso, serán publicados en los estrados del Ayuntamiento en el Palacio Municipal de Toluca, así como en la página de internet del Ayuntamiento de Toluca www.toluca.gob.mx, los medios de impugnación presentados.

A más tardar el 11 de abril del presente año, los terceros interesados que tengan un derecho incompatible con la pretensión de los recurrentes, podrán presentar escrito mediante el cual aporten pruebas y argumentos para solicitar la confirmación del acto impugnado y por ende la validez de la elección.

La Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, resolverá los recursos de protesta que se hayan recibido en tiempo y forma.

Vigésima Novena.- Son causas de invalidez de la elección las siguientes:

- a) Que se haya instalado la Mesa Receptora del Voto fuera de los horarios establecidos en la presente convocatoria;
- b) Que la recepción de la votación haya sido recibida por personas que no estén designadas conforme a las normas de esta convocatoria;
- c) Que no se haya celebrado la jornada electiva o que se haya realizado en fecha diversa;
- d) Que se acredite la existencia de error irreparable en el cómputo de los votos;
- e) Que durante la jornada electiva hayan existido violaciones graves que sean determinantes para el resultado de la votación;

Las causales de invalidez serán procedentes cuando sean determinantes para el resultado de la elección.

Trigésima. Son causas de la pérdida de registro de planilla, y por tanto su descalificación del proceso electoral, las siguientes:

- a) Violar lo establecido en los incisos de la Base Décima Segunda de la presente convocatoria;
- b) Que la planilla que haya obtenido más votos hubiese violado lo dispuesto en la Base Décimo Tercera de la presente convocatoria;
- c) Que durante la jornada electoral se haya acreditado la realización de actos proselitistas por la planilla que haya obtenido más votos;

- d) Que la planilla con mayor número de votos haya realizado actos anticipados de campaña;
- e) Que asociaciones religiosas hayan realizado actos proselitistas a favor de la planilla que obtuviese más votos;
- f) Que más del 50% de los integrantes de la planilla con más votos sean inelegibles o renuncien al cargo;
- g) Que se acredite que la planilla con mayor número de votos haya realizado campaña negativa en contra de alguna otra planilla;
- h) Que se haya ejercido presión sobre los electores, por parte de la planilla con mayor número de votos o sus simpatizantes, para votar a favor o en contra de alguna planilla;

Trigésima Primera.- La Comisión Edilicia Transitoria podrá realizar el recuento de votos en los siguientes casos:

- a) Cuando la diferencia entre el primer y segundo lugar sea igual o menor del 1% de los votos válidos de la elección; o
- b) Cuando existan errores u omisiones aritméticas en el llenado del acta de escrutinio y cómputo de la elección que corresponda, que ponga en duda el resultado de la elección.

Trigésima Segunda.-Para que proceda el recuento de votos deberá existir solicitud expresa del Representante General de la planilla, que deberá ser presentada dentro de los tres días siguientes a la jornada electiva, exclusivamente por las causas señaladas en esta convocatoria.

Trigésima Tercera.-A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el último minuto del día 7 de abril del año en curso, se suspenderán los programas asistenciales del Gobierno Municipal, con las excepciones señaladas por la legislación electoral estatal, a efecto de que no se utilicen recursos públicos a favor de alguna planilla.

Trigésima Cuarta.- Los servidores públicos municipales que incurran en alguna irregularidad en el Proceso de Renovación de Consejos de Participación Ciudadana, serán sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios.

DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIA DE MAYORÍA.

Trigésima Quinta.- La Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, resolverá sobre los medios de impugnación que se hayan recibido.

La declaración de validez de la elección se realizará por los integrantes del Honorable Cabildo.

DE LA TOMA DE PROTESTA.

Trigésima Sexta.- La toma de protesta a la planilla que resultó electa se llevará a cabo a más tardar el día 15 de abril del año en curso.



DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS.

Trigésima Séptima.- Todos los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y representante Indígena ante el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

Serán de aplicación supletoria para el presente proceso el Código Electoral del Estado de México y son aplicables las Tesis de Jurisprudencia emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de México y por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Rúbricas

Licenciado Juan Rodolfo Sánchez Gómez.
Presidente Municipal Constitucional de Toluca, Estado de México.

Licenciado Ricardo Moreno Bastida.
Secretario del H. Ayuntamiento.